



TEPIC, NAYARIT, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. -

Vista la cuenta que antecede, de la que se advierte la denuncia interpuesta por **Transparentando Nayarit**; luego, con fundamento en el artículo 110, numeral A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; el suscrito, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, Comisionado de este Órgano Garante, se avoca al conocimiento del asunto.

En este tenor y como de autos se desprende, el once de febrero en curso, se tuvo por recibido vía correo electrónico al diverso contacto@itainayarit.org.mx y recibido en la oficialía de partes de este Instituto, el doce de febrero de la presente anualidad, por parte **Transparentando Nayarit**, un escrito en la que aduce interponer denuncia en contra del **Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit**, promoción que quedó registrada con número de denuncia **D/31/2020-A**, en el libro de gobierno correspondiente.

Ahora bien, atendiendo la descripción de la denuncia expuesto por el denunciante el cual radica en: *"Según el contrato colectivo de trabajo, COBAEN no esta cumplimiento el contrato ya que omite muchos derechos de los trabajadores por ejemplo en al capitulo 6 clausulas 44, 47 y 50 por mencionar alguna Seguridad social como IMSS o ISSSTE, entre otras anomalias como la no realizacion del el pago de afore a sus docentes. Por lo que solicito una lista de las prestaciones de ley que tienen derecho los trabajadores de base de COBAEN y EMSAD"(Sic)*; por lo que, se advierte que si bien, aduce interponer una denuncia, en contra del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, lo cierto es que dicha interposición de denuncia aduce más a una solicitud de Acceso a la Información la cual podrá presentar ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, sujeto obligado, para efectos de que le sea entregada la información la cual ahora denuncia, de modo que, se requiere a **Transparentado Nayarit**, denunciante, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, especifique si la denuncia que desea interponer versa sobre el incumplimiento a las obligaciones de Transparencia conforme lo establece el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, o si bien lo que desea es conocer la información que describe en la presente denuncia, apercibido en caso de no hacer manifestación alguna, se desechara la presente denuncia, con fundamento en el artículo 119, numeral, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, la Ley de Transparencia, por no desahogar la prevención en los términos del artículo 55 de la ley de Transparencia.

Luego en aras de una pronta impartición de justicia, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se habilitan días y horas



NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

inhábiles al Actuario del Instituto, para la práctica de las notificaciones que deriven de la tramitación del presente asunto.

En términos del artículo 55, fracción IV, de la Ley de Transparencia y artículo 149, inciso c, del Reglamento de la Ley de Transparencia, téngase medios electrónicos, como medio para realizar las notificaciones al denunciante.

Luego en aras de una pronta impartición de justicia, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se habilitan días y horas inhábiles al Actuario del Instituto, para la práctica de las notificaciones que deriven de la tramitación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante La Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.